

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-65322- -4	FECHA: 2013-01-18 08:44:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK
notificaciones.patentes@roclaw.co

Asunto: Radicación: 11-65322- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 674
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2009/055269				
Fecha de Presentación Internacional	22/11/2009				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 48 a 101	26/mayo/2011
Reivindicaciones:	Folios 102 a 108	26/mayo/2011
Prioridad:	US 12/ 336,297	16/diciembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante solo canceló la tasa correspondiente a 8 reivindicaciones adicionales (Fl.133), el presente estudio de patentabilidad se realiza sobre 18 reivindicaciones.

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO PERSONAL CONTENIENDO UN VOLÁTIL Y UN ALCOHOL DE TERPENOS”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones para el cuidado personal que proporciona una acción de alto espumado inicial y beneficios para la piel. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición como se reivindica en el FI.102.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34; A61Q 19/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y sus dependientes no son concisas al utilizar las expresiones “por lo menos” y “por lo menos parcialmente”, así como los términos “estabilizador” y “portador”, ya que no se definen a estos componentes por su nombre químico o su estructura lo cual no permite limitar el alcance de la invención. En consecuencia, se sugiere restringir la solicitud acorde a los compuestos utilizados como portador, componente de alcohol de terpeno, compuesto por lo menos parcialmente fluorinado y un estabilizador (en las proporciones utilizadas), en las composiciones ejemplificadas en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 16 de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2004136916	Renewable textured cosmetics compositions	Julio 15 de 2004
D2	US6328982	Cool feeling compositions	Diciembre 11 de 2001

D1¹ divulga composiciones para el cuidado personal en forma de espumantes que comprenden un compuesto fluorocarbonado (etil perfluorobutiletal éter, etil perfluoroisobutal éter) un emulsificador (cetearil alcohol) y agua.

D2² divulga composiciones cosméticas que comprenden un portador (agua), componente de alcohol de terpeno (1 mentol) y un estabilizador (emulsificador, HCO-40).

1http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2004136916&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
2http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US6328982&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición para el cuidado personal espumante que comprende: un portador; una fase de aceite que contiene por lo menos un componente de alcohol de terpeno; un compuesto por lo menos parcialmente fluorinado y un estabilizador.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
una composición para el cuidado personal espumante que comprende:	una composición para el cuidado personal espumante que comprende:	una composición para el cuidado personal que comprende:
un portador	un portador (agua)	un portador (agua)
una fase de aceite que contiene por lo menos un componente de alcohol de terpeno	No menciona	una fase de aceite que contiene por lo menos un componente de alcohol de terpeno (mentol)
un compuesto por lo menos parcialmente fluorinado	un compuesto por lo menos parcialmente fluorinado	No menciona
un estabilizador	un estabilizador	un estabilizador

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque D1 divulga una composición cosmética, estable, para el cuidado personal en forma de espuma (parr.24, pág. 2) que comprende un portador (agua), un compuesto fluorocarbonado ente 0.01 y 25% del peso total de la composición (etil perfluorobutil éter, etil perfluoroisobutil éter, párr. 28, pág. 3, parr.34) y un emulsificador (cetearil alcohol, párr. 52, composiciones 1 y 2 pág.5) (párr. 52, composiciones 1 y 2, pág.5, párr.54, composiciones 3 y 4, pág. 5).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que esta menciona un alcohol de terpeno.

No obstante esta diferencia no se logra evidenciar un efecto sorprendente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición de D1 como alternativa a las composiciones conocidas”.

Por otro lado, en la descripción no existe información mediante la cual sea posible llegar a las afirmaciones hechas en cuanto a la estabilidad de la composición reclamada (Fls.100 y 101; págs. 53 y 54), tomando en cuenta que no todos los terpenos son capaces de impartir estabilidad a la composición y adicionalmente que las composiciones de D1, que pueden contener un compuesto fluorinado tales como etil perfluorobutil éter, etil perfluoroisobutil éter (0.01 y 25% peso total de la composición) y no contienen un alcohol de terpeno no presentan problemas de estabilidad (párr. 28, pág. 3, parr.34).

Sin embargo, D2 divulga una composición estable que imparte una sensación de frescor duradera que comprende un portador como el agua, un componente de alcohol de terpeno como el 1-mentol al 3% y un estabilizador (emulsificador, ej.7, columna 11).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el componente de alcohol de terpeno (1-mentol) en la proporción del documento D2 en la composición del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 18 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2004136916	1-18	Nivel inventivo
D2	US6328982	1-18	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo